

## Anuncios particulares

### CERAMICA DE LOS CASTILLOS, S. A.

#### Castillejos

En cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos Sociales, se anuncia por el presente que don José Arango y Arango tiene manifestado haberle sido sustraídas de su antiguo domicilio en Madrid doscientas sesenta y seis acciones, por un valor de ciento treinta y tres mil pesetas y con la siguiente numeración: 107 al 116, 123 al 141, 173 al 192, 234 al 245, 331 al 332, 479 al 481 y 1.001 al 1.200.

Si transcurrido el plazo de tres meses no se recibe ninguna reclamación que acredite la posesión legal de estos títulos, se procederá a la anulación de los mismos y entrega de los duplicados correspondientes al señor Arango.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### G I J O N

##### Edicto

Don Juan Olano de la Torre, Juez accidental de Primera Instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió juicio de "abintestato" por los trámites del juicio voluntario de testamentaria por el Procurador D. Francisco Rocés González, a nombre y representación de doña María Fernández Figar, doña Celsa, doña Sara, doña María, doña Pilar y don Secundino Felgueroso Fernández, por fallecimiento de don Constantino Felgueroso González, esposo y padre, respectivamente, de los anteriores; habiéndose tenido por promovido dicho juicio por providencia del día de ayer, y mandándose citar a los herederos de expresado causante y al cónyuge viudo, así como al señor Delegado Fiscal de este Juzgado, en representación del heredero ausente, en ignorado paradero, don Victor Felgueroso Fernández.

Y por el presente se llama al heredero ausente, en ignorado paradero, don Victor Felgueroso Fer-

nández, para que comparezca en dicho juicio en legal forma, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a primero de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Juan Olano. El Secretario, José Morl.

#### G I J O N

##### Edicto

Don Genaro Palacio Sánchez, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Gijón a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal; el Sr. D. Genaro Palacio Sánchez, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del distrito de Occidente de esta población, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Eduardo Castro Solares en nombre y representación de don Alberto Paquet y García Rendueles, mayor de edad, casado, vecino de esta población, defendido por el Letrado D. Julio Gabito Pedregal, contra don Fernando García González, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Mareo, en este Concejo, representado por los estrados del Juzgado en su rebeldía, sobre otorgamiento de escritura de hipoteca;

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre y representación de don Alberto Paquet y García Rendueles, contra don Fernando García González, debo condenar y condeno a éste a que tan pronto esta sentencia sea firme otorgue escritura de constitución de hipoteca a favor del actor sobre la finca número 79 de la calle Corrida de esta villa, en garantía de las treinta y cinco mil pesetas del principal del préstamo y del importe de los intereses a razón del cinco por ciento anual, a contar del ocho de junio de mil novecientos treinta y tres hasta el dieciséis de febrero último, fecha de la interposición

de la demanda, y de los intereses de dichas cantidades al cinco por ciento anual; condenándole igualmente al pago de la totalidad de las costas originadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Genaro Palacio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Fernando García González, previa la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, expido el presente en Gijón a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Genaro Palacio.—El Secretario interino, Rufino Sánchez.

#### G I J O N

##### Edicto

Don Juan Olano de la Torre, Juez accidental de Primera Instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José Ramón Ibaseta Gutiérrez, a nombre y representación de don Ramón Pérez y Pérez, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, contra don Patricio Fernández Rocés, su esposa doña Eulogia Posada García y su hijo don Luis Angel Fernández Posada, mayores de edad, casados y vecinos de esta población, con domicilio en la calle de Ramón Alvarez García, número tres, de esta villa, hoy en ignorado paradero.

Que por el presente se requiere de pago a mentados deudores por la suma de cuarenta mil pesetas de principal, cuatro mil doscientas pesetas de intereses vencidos hasta el día dos de abril último, o sea siete trimestres vencidos en dicho fecha, a razón del seis por ciento anual estipulado en la escritura de hipoteca, y dos mil quinientas pesetas más que provisionalmente se calculan para gastos judiciales e intereses vencidos a partir del dos de abril último hasta el completo pago; y se les cita de remate por término de nueve días para que se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, hacién-

dose constar que se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio y paradero.

Dado en la villa de Gijón a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Juan Olano.—El Secretario, José Morl.

### G I J O N

Don Genaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de Primera Instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Gijón, a once de junio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal. El señor don Genaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente de esta población, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre de la Sociedad limitada de esta plaza "El Ancora", defendida por el Letrado don Julián Ayesta, contra don Manuel Fernández Muñoz, mayor de edad, casado, armador de buques y vecino de Avilés, quien por no haber comparecido estuvo representado por los Estrados del Juzgado, en su rebeldía; sobre reclamación de nueve mil setecientas cuarenta y una pesetas noventa y cinco céntimos; habiéndose practicado diligencias de embargo preventivo sobre bienes del demandado, el cual fué ratificado a su tiempo, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre de la Sociedad limitada de esta plaza "El Ancora", contra don Manuel Fernández Muñoz, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la suma de "nueve mil setecientas cuarenta y una pesetas y noventa y cinco céntimos", más el interés legal de dicha cantidad, a contar de la fecha del emplazamiento, condenándole asimismo al pago de las costas causadas en este procedimiento, y se tiene por ratificado el embargo preventivo trabado a instancia de la parte demandante en bienes del demandado. Así por es-

ta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde por edictos en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiese dentro de tercer día que se notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Genaro Palacio".

Dicha sentencia fué publicada en forma legal el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de formal notificación al demandado don Manuel Fernández Muñoz, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, en Gijón, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, Genaro Palacio.—El Secretario interino (ilegible).

### A R A C E N A

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

El día cuatro de enero próximo pasado falleció abintestado, en la villa de Cortegana, de donde era natural y vecina, doña Carmen Macías Romero, hija legítima de don Dionisio y de doña Antonia, en estado de soltera y sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia para los más próximos parientes que le sobrevivieran, que lo son sus primos-hermanos Carmen y Nicolás Macías Fernández, Joaquín y María Macías Martín, José y Angela Macías Mure, Francisca, Antonia, Julián, José y Margarita Martín Ruiz; José, Gregoria, Francisca y Julián Alvez Ruiz; José Ruiz Pérez, José Macías, Felisa y Carmen Franco Romero y Narciso y Juana Romero Sánchez.

En su virtud, se anuncia la muerte sin testar de la doña Carmen Macías Romero; los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Aracena a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Antonio Seijas.—Ante mí, Gaspar Santiuste.

### Z A M O R A

#### Edicto

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta capital, dictada ante mí en el día de ayer, en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don José Pérez-Cardenal Olivera, a nombre de la Sociedad Banco Español de Crédito, Sucursal de Zamora, contra don Lino Blanco Samper, mayor de edad, comerciante y vecino que fué de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 6.022,40 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, y en los que con esta fecha se ha practicado diligencia negativa de embargo contra dicho demandado, se requiere por medio del presente al referido deudor don Lino Blanco Samper, para el pago de la expresada suma, y se le cita de remate para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, y cuyo embargo se practicó sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Todo bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zamora, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.—El Secretario, Pedro Nuñez.

### F E R R O L

Don Luis Rubido Diéguez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de El Ferrol.

Hago público: Que en expediente que de oficio se instruye en este Juzgado sobre prevención de abintestado de doña Petra Pena Rivas, que falleció el día diecisiete de diciembre de 1936 en el Santo Hospital de Caridad de esta ciudad, de donde era vecina, se acordó en providencia de esta fecha llamar a todas las personas desconocidas e inciertas que se crean con derecho a heredar, lo que justificarán cumplidamente en este Juzgado, por hallarse así acordado en la pieza de declaración de herederos, concediéndose al efecto el término de un mes, a contar desde la publicación de los presentes edictos.

Dado en Ferrol, a catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis Rubido.